

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3854 DE 2017 (27/12/2017)

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
5. Que el Decreto 648 de 2017, especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.



6. Que en concordancia con las normas señaladas, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP presenta la guía de auditoría desarrollada en alianza estratégica con el Instituto de Auditores Internos de Colombia –IIA Colombia, afiliado a The Institute of Internal Auditors Inc –IIA Global, quien a su vez contó con el apoyo de Ernest & Young S.A.S –EY, que emitidas en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente útiles a una disciplina o profesión...” teniendo en cuenta que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”.
7. Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno establecidas en la Resolución 3583 del 23 de Noviembre de 2017 proferida por esta entidad, y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, se requiere al interior de la entidad plasmar los lineamientos normativos que le son aplicables.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, EL ESTATUTO DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA. Se reconoce y determina que la actividad de Auditoría Interna en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se autorregulará mediante la adopción de la versión 1 de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos de Colombia – IIA Colombia en alianza con el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

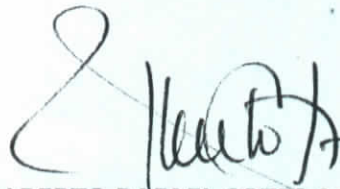
ARTÍCULO 2°.- ADOPCIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA: Adóptese para la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP en alianza estratégica con el Instituto de Auditores Internos de Colombia –IIA Colombia, la cual establece y comunica las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollaran las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

ARTÍCULO 3°.- ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Adóptese en la I.T.T.B., el Código de Ética de Auditoría Interna desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP en alianza estratégica con el Instituto de Auditores Internos de Colombia –IIA Colombia, el cual se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barrancabermeja, a los 27 de días del mes de Diciembre de 2017



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director



SANDRA LINEY ALHUCEMA AREVALO
Proyecto: Asesora de Control Interno



ERIKA-MARITZA AGUILAR TIRADO
Revisó: Asesora Jurídico Externo I.T.T.B.